

RESOLUCION JEFATURAL N° 000092-2025-JN/ONPE

Lima, 11 de junio de 2025

VISTOS: El Informe n.° 000270-2025-GSFP/ONPE de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios; el Memorando n.° 000702-2025-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el proveído n.° 001050-2025-GG/ONPE de la Gerencia General; así como el Informe n.° 000297-2025-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Supremo n.° 122-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 9 de julio de 2020, se convocó a Elecciones Generales para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes y Congresistas de la República, para el día 11 de abril de 2021;

Con fecha 12 de junio de 2021, se publicó en el diario oficial El Peruano el 12 de junio de 2021, la Resolución n.° 0602-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones. A través de esta, se declaró que, en las elecciones de congresistas de la República del proceso de Elecciones Generales 2021, las organizaciones políticas que obtuvieron representación en el Congreso de la República para el periodo legislativo 2021-2026, son las siguientes:

ORGANIZACIÓN POLÍTICA
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE
FUERZA POPULAR
RENOVACIÓN POPULAR
ACCIÓN POPULAR
ALIANZA PARA EL PROGRESO
AVANZA PAÍS – PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL
JUNTOS POR EL PERÚ
PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ
PODEMOS PERÚ
PARTIDO MORADO

De conformidad con el artículo 29 de la Ley n.° 28094, Ley de Organizaciones Política (en adelante, LOP), los partidos políticos que obtienen representación en el Congreso de la República reciben financiamiento público directo (FPD) por parte del Estado, cuyo monto resulta de multiplicar el número total de votos



emitidos para elegir representantes al Congreso de la República por el 0.1% de la Unidad Impositiva Tributaria;

Es, en atención a ello, que a través de la Resolución Jefatural n.º 001690-2021-JN/ONPE, publicada en el diario oficial El Peruano el 3 de diciembre de 2021, se aprobó el monto total destinando al FPD a favor de las organizaciones políticas que obtuvieron representación en el Congreso de la República en las Elecciones Generales 2021. También se aprobó el monto total del FPD correspondiente a cada organización política;

Ahora bien, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado por Resolución Jefatural n.º 000030-2025-JN/ONPE (RFSFP) y sus modificatorias, la programación de la distribución de los fondos del FPD se realiza de manera semestral a razón de la mitad de la totalidad del fondo anual que corresponde a cada Organización Política que haya alcanzado representación en el Congreso de la República. Aunado a ello, de acuerdo con la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) queda autorizada a otorgar, a partir de enero de 2025, en forma mensual y proporcional, la subvención que le corresponde a cada partido político beneficiario, cuyos representantes fueron elegidos en el proceso electoral de las Elecciones Generales 2021. Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular de la ONPE o de quien este último delegue;

En observancia de ello, mediante Informe n.º 001191-2025-SGVC-GSFP/ONPE, la Sub Gerencia de Verificación y Control efectuó el cálculo de la distribución semestral que corresponde otorgar a las organizaciones políticas beneficiarias para el periodo comprendido de julio a diciembre de 2025, así como el cálculo de la asignación mensual, el cronograma de depósitos, así como la fecha de rendición de cuentas del FPD. Ello se denota en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución jefatural;

Por su parte, mediante Memorando n.º 000702-2025-GPP/ONPE, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, comunicó que cuenta con la habilitación presupuestaria para hacer efectiva las transferencias a las organizaciones políticas en el marco del FPD;

Por lo expuesto y con la conformidad legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde emitir la resolución jefatural que apruebe la transferencia financiera del FPD a las organizaciones políticas beneficiarias para el periodo comprendido entre julio a diciembre del año 2025. Es de precisar que las organizaciones políticas beneficiarias del FPD deben presentar la documentación prevista en el artículo 12 del RFSFP para recibir la subvención correspondiente al semestre comprendido entre julio a diciembre de 2025;



A modo de cierre, a efectos de que la ONPE realice sus labores de verificación y control externo de la actividad económico-financiera de las organizaciones políticas respecto a la utilización de los recursos del FPD, el artículo 15 del RFSFP prescribe que las Organizaciones Políticas, en el marco de la norma del presupuesto del sector público, están obligadas a presentar a la ONPE su rendición de gastos semestralmente efectuados con cargo a los fondos del FPD. El informe debe encontrarse debidamente sustentado y documentado en los formatos que, para tal efecto, apruebe la ONPE, y su plazo de presentación se genera al momento de aprobar la solicitud de otorgamiento de fondos, de acuerdo con el cronograma que se establezca;

Siendo así, resulta necesario establecer el cronograma que fije el periodo y plazo de la rendición de cuentas del financiamiento público directo correspondiente al segundo semestre del ejercicio anual 2025 por parte de las organizaciones políticas que obtuvieron representación en el Congreso de la República en las Elecciones Generales 2021, correspondiendo emitir la resolución jefatural que así lo disponga;

De conformidad con el artículo 29 de la Ley n.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas y artículo 13 del RFSFP y sus modificatorias; la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 32185, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; así como, en el literal y) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural n.º 000125-2024-JN/ONPE; y la Resolución Jefatural n.º 000084-2025-JN/ONPE de fecha 28 de mayo de 2025;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia General, así como, de las Gerencias de Supervisión de Fondos Partidarios, de Administración, de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la transferencia financiera y el otorgamiento mensual de la subvención del FPD de julio a diciembre del año 2025, a favor de las organizaciones políticas beneficiarias, en el marco de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley n.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, y sus modificatorias, y la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 32185, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Artículo Segundo. - Autorizar a la Gerencia de Administración a efectuar las transferencias interbancarias de las subvenciones del FPD correspondiente a los meses de julio a diciembre del año 2025 en las cuentas bancarias de las organizaciones políticas beneficiarias, comunicadas a la Oficina Nacional de Procesos Electorales y que hayan cumplido con los requisitos señalados en el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 000030-2025-JN/ONPE, de conformidad con el Anexo I de la presente Resolución Jefatural.



Artículo Tercero. – Fijar el 15 de enero de 2026 como fecha límite de presentación de la rendición de cuentas del financiamiento público directo correspondiente al segundo semestre del ejercicio anual 2025 que efectuaran los partidos políticos que obtuvieron representación en el Congreso de la República en las Elecciones Generales 2021, cuyo detalle se especifica en el Anexo I de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Cuarto. - Disponer que la Secretaría General notifique la presente Resolución a los representantes legales y tesoreros de las organizaciones políticas beneficiarias del financiamiento público directo.

Artículo Quinto. – Disponer la publicación de la presente resolución y su respectivo anexo en el diario oficial El Peruano, en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.onpe.gob.pe) y, el portal de Transparencia de la Entidad, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO
Jefe (e)
Oficina Nacional de Procesos Electorales

BPS/jpu/rds/mzs



ANEXO I

Nº	PARTIDO POLITICO CON REPRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	MONTO SEMESTRAL S/	JULIO S/	AGOSTO S/	SETIEMBRE S/	OCTUBRE S/	NOVIEMBRE S/	DICIEMBRE S/
1	PARTIDO POLITICO NACIONAL PERU LIBRE	1,075,639.61	179,273.26	179,273.26	179,273.26	179,273.26	179,273.26	179,273.31
2	FUERZA POPULAR	957,530.59	159,588.43	159,588.43	159,588.43	159,588.43	159,588.43	159,588.44
3	RENOVACION POPULAR	843,268.72	140,544.78	140,544.78	140,544.78	140,544.78	140,544.78	140,544.82
4	ACCION POPULAR	825,571.60	137,595.26	137,595.26	137,595.26	137,595.26	137,595.26	137,595.30
5	ALIANZA PARA EL PROGRESO	741,414.23	123,569.03	123,569.03	123,569.03	123,569.03	123,569.03	123,569.08
6	AVANZA PAIS - PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL	741,130.77	123,521.79	123,521.79	123,521.79	123,521.79	123,521.79	123,521.82
7	JUNTOS POR EL PERU	687,321.48	114,553.57	114,553.57	114,553.57	114,553.57	114,553.57	114,553.63
8	PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERU	661,153.18	110,192.19	110,192.19	110,192.19	110,192.19	110,192.19	110,192.23
9	PODEMOS PERU	644,211.68	107,368.61	107,368.61	107,368.61	107,368.61	107,368.61	107,368.63
10	PARTIDO MORADO	620,759.78	103,459.96	103,459.96	103,459.96	103,459.96	103,459.96	103,459.98
	TOTAL S/	S/ 7,798,001.64	S/ 1,299,666.88	S/ 1,299,666.88	S/ 1,299,666.88	S/ 1,299,666.88	S/ 1,299,666.88	S/ 1,299,667.24
CRONOGRAMA DE DEPOSITOS (*)			1RA QUINCENA DE JULIO	1RA QUINCENA DE AGOSTO	1RA QUINCENA DE SETIEMBRE	1RA QUINCENA DE OCTUBRE	1RA QUINCENA DE NOVIEMBRE	1RA QUINCENA DE DICIEMBRE
PLAZO DE RENDICIÓN DE CUENTAS			15 DE ENERO DE 2026					

(*) Se debe tener presente que el cronograma de depósitos de la subvención mensual generada por el FPD a las Organizaciones Políticas será abonado a sus cuentas bancarias, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12° del RFSFP.

Visado digitalmente por:
BOLAÑOS LLANOS ELAR JUAN
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL

Visado digitalmente por:
FLORES JESFEN LIDIA HERMELINDA
Gerente de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios
GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE FONDOS PARTIDARIOS

Visado digitalmente por:
WILSON VALDIVIA VIOLETA MARGARITA
Gerente de la Gerencia de Administración
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Visado digitalmente por:
SALAS PALACIOS MARIA ROCIO
Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Visado digitalmente por:
PESTANA URIBE JUAN ENRIQUE
Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

Visado digitalmente por:
PACHAS SERRANO BERNARDO JUAN
Gerente de la Gerencia General
GERENCIA GENERAL

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 11-06-2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0023 3659 2947

